

1. Introducción
2. La asistencia sanitaria en el SNS. El aseguramiento sanitario
3. Ordenación de las prestaciones sanitarias
4. Los niveles asistenciales en el SNS: asistencia primaria y especializada
5. Conclusiones

1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Española de 1978, en su art. 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Fue la Lev 14/1986, General de Sanidad, a través de la cual se reguló el modelo sanitario español, constituyendo así la normativa básica de sanidad de nuestro país. El Sistema Nacional de Salud (en adelante SNS) representa al conjunto de los servicios de salud bajo la responsabilidad de las comunidades autónomas, y bajo la dirección y coordinación del Estado.

Completan el sistema de leyes que configuran nuestro sistema sanitario, entre otras, la Lev 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de salud; la Lev 33/2011, General de Salud Pública; el Real Decreto Lev 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del SNS y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones; el Real Decreto Legislativo 1/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y uso racional de medicamentos y uso y productos sanitarios; y el Real Decreto Lev 7/2018 sobre el acceso universal al SNS.

En el desarrollo de este tema, en primer lugar, se hará referencia a asistencia sanitaria en el SNS y el aseguramiento sanitario; En segundo lugar, se explicará la ordenación de las prestaciones sanitarias y finalmente, veremos los niveles asistenciales en el SNS, tanto la atención primaria como la atención especializada.

2. LA ASISTENCIA SANITARIA EN EL SNS. EL ASEGURAMIENTO SANITARIO

Tal y como dispone la Lev 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de salud, posteriormente modificada en varias ocasiones, son principios generales de la asistencia sanitaria los siguientes:

- Los servicios a los usuarios del SNS se prestarán en condiciones de **igualdad efectiva y calidad**, evitando especialmente toda discriminación entre mujeres y hombres.
- El **aseguramiento** es **universal y público** por parte del Estado
- Para superar la desigualdad en salud, es necesaria la coordinación y la cooperación de las Administraciones públicas sanitarias.
- La prestación a una **atención integral a la salud**, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.
- La financiación pública del SNS se realiza de acuerdo con el vigente sistema de **financiación autonómica**.
- La **igualdad de oportunidades y la libre circulación de los profesionales** en el conjunto del SNS.
- La colaboración entre los servicios sanitarios públicos y privados en la prestación de servicios a los usuarios del SNS
- La colaboración entre las oficinas de farmacia con el SNS en el desempeño de la prestación farmacéutica.

Dicho esto, los titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria son todas las personas con nacionalidad española y las personas extranjeras que tengan establecida su residencia en España; así como determinadas personas con derecho a la asistencia sanitaria en España en aplicación de ciertos reglamentos comunitarios o convenios bilaterales.

Para hacer efectivo el **derecho con cargo a los fondos públicos de las administraciones competentes**, las personas titulares de los citados derechos deberán encontrarse en **alguno de los siguientes supuestos**:

- Tener nacionalidad española y residencia habitual en el territorio español.
- Tener reconocido su derecho a la asistencia sanitaria en España por cualquier otro título jurídico, aun no teniendo su residencia habitual en territorio español, siempre que no exista un tercero obligado al pago.

· Ser persona extranjera y con residencia legal y habitual en el territorio español y no tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía.

Aquellas personas que no tengan el derecho a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos podrán obtener dicha prestación mediante pago.

Las **personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España** tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, que será con cargo a los fondos públicos siempre que no tengan la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación por otra vía, que no puedan exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia, y que no haya un tercero obligado al pago.

Por otro lado, las personas que ostentan la condición de mutualista o beneficiario de los regímenes especiales de la seguridad social gestionados por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, mantienen el régimen de cobertura obligatoria de la prestación sanitaria conforme a la normativa especial reguladora de cada mutualidad que, asimismo determina su respectivo colectivo protegido.

3. ORDENACIÓN DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS

El catálogo de prestaciones del SNS es el conjunto de servicios, tanto preventivos, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores y de promoción de la salud dirigidos a los ciudadanos, cuyo objetivo es garantizar las condiciones básicas comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención.

Este catálogo comprende: prestaciones en salud pública, de atención primaria, prestación sanitaria especializada, sociosanitaria, de atención de urgencia, prestación farmacéutica, ortoprotésica, de productos dietéticos y de transporte sanitario.

La cartera común de servicios del SNS, por su parte, es el conjunto de técnicas, tecnologías o procedimientos, entendiendo por tales cada uno de los métodos, actividades y recursos basados en el conocimiento y experimentación científica, mediante los cuales se hacen efectivas las prestaciones sanitarias. Esta comprende:

- La **cartera común básica de servicios asistenciales del SNS**, que comprende todas las actividades asistenciales de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realicen en centro sanitarios o sociosanitarios, así como el transporte sanitario urgente, cubiertos de forma completa por la financiación pública.
- La **cartera común suplementaria del SNS**, la cual incluye todas aquellas prestaciones cuya provisión se realiza mediante dispensación ambulatoria y están sujetas a aportación del usuario: prestación farmacéutica, prestación orto protésica de productos dietéticos y transporte sanitario no urgente, sujeto a prescripción facultativa.
- La **cartera común de servicios accesorios**, que incluye todas las actividades, servicios o técnicas sin carácter de prestación que no se consideran esenciales o que son coadyuvantes o de apoyo para la mejora de una patología crónica sujeta a aportación o reembolso por el usuario.

Las CCAA en el ámbito de sus competencias, podrán aprobar sus respectivas carteras comunes de servicios que, como mínimo, incluirán la cartera común de servicios del SNS y en la que podrán incorporar una técnica, tecnología o procedimiento no contemplado en la cartera de servicios comunes del SNS, para lo cual establecerán los recursos adicionales necesarios.

De la cartera de servicios comunes del SNS se recoge en los anexos del I al VIII del Real Decreto 1030/2006. El procedimiento de la actualización se desarrolla por la Orden SCO/3422/2007.

Por otro lado, es la ley 16/2003 la que determina las garantías que deben ofrecer las prestaciones:

1. Garantía de **accesibilidad**.
2. Garantía de **movilidad**: el acceso se garantizará con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren los usuarios del SNS.

3. Garantía de **tiempo**: en el seno del Consejo interterritorial del SNS, se acordarán los criterios marco para garantizar el tiempo máximo de acceso a las prestaciones del SNS.
4. Garantía de **información**.
5. Garantía de **seguridad**. Cuando se trate de técnicas, tecnologías o procedimientos para cuya correcta utilización sea conveniente concentrar los casos a tratar, se designarán servicios de referencia. Para aquellas respecto de los que no exista suficiente información para determinar su seguridad, el Ministerio de Sanidad acordará en su caso con las CCAA el uso tutelado.
6. Garantía de **calidad y servicios de referencia**.
7. Por último, la garantía de seguridad y calidad son **aplicables a todos los centros públicos y privados**, siendo responsabilidad de las Administraciones Públicas sanitarias velar por su cumplimiento.

El acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria del SNS se facilitará a través de la **tarjeta sanitaria individual**, como documento administrativo que acredita determinados datos del titular.

4. LOS NIVELES ASISTENCIALES EN EL SNS: ASISTENCIA PRIMARIA Y ESPECIALIZADA

En la asistencia sanitaria del SNS podemos diferenciar dos niveles: Atención Primaria y Atención Especializada.

La **Atención Primaria** es el nivel básico e inicial de atención, que garantiza la globalidad y la continuidad a lo largo de toda la vida del paciente, actuando como gestor y coordinador de casos y regulador de flujos.

Todas las actividades, dirigidas a las personas, las familias y la comunidad, bajo un enfoque biopsicosocial, se prestan por equipos interdisciplinarios, garantizando la calidad y accesibilidad, así como la continuidad entre los diferentes ámbitos de atención en la prestación de servicios sanitarios y la coordinación entre todos los sectores implicados.

La **atención primaria**, que incluye el abordaje de los problemas de salud y los factores y conductas de riesgo, **comprende**:

- La **asistencia sanitaria a demanda, programada y urgente**, tanto en la consulta como en el domicilio del enfermo.
- La indicación o prescripción y la realización, en su caso, de **procedimientos diagnósticos y terapéuticos**.
- Actividades en materia de **prevención, promoción de la salud, atención familiar y atención comunitaria**.
- Actividades de **información y vigilancia en la protección de la salud**.
- La **rehabilitación básica**.
- La **atención y servicio específico** relativo a las mujeres, la infancia y la adolescencia, los adultos, la tercera edad a los grupos de riesgo y los enfermos crónicos.
- La **atención paliativa** a los enfermos terminales.
- La **atención a la salud mental** en coordinación con los servicios de atención especializada.
- La **atención a la salud bucodental**.

La **Zona de Salud** es el marco territorial de la atención primaria. La delimitación del territorio que abarcará a cada zona de salud se hará por las comunidades autónomas. Por otro lado, es el **centro de salud**, la estructura física y funcional en la que desarrollará sus funciones el equipo de atención primaria, que representa al conjunto de profesionales sanitarios y no sanitarios que actúan en el Centro de salud, los cuales desarrollarán su actividad en estrecha colaboración funcional y técnica con los servicios especializados que se den a otro nivel.

Por su parte, la **Atención Especializada**, comprende las actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación y cuidados, así como aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad, cuya naturaleza aconseja que se realicen en este nivel.

La atención especializada garantiza la continuidad de la atención integral del paciente una vez superadas las posibilidades de atención primaria y hasta que aquel pueda integrarse en dicho nivel.

La **atención de urgencia** que se presta en los hospitales durante las 24 horas del día a pacientes que sufren una situación clínica aguda que obliga a una atención inmediata de los servicios del hospital, se lleva a cabo por la cartera de servicios comunes de prestación de atención de urgencia.

El acceso del paciente a la atención de urgencias hospitalarias se realiza por remisión del médico de atención primaria o especializada o por razones de urgencia o riesgo vital que puedan requerir medidas terapéuticas exclusivas del medio hospitalario.

La **atención especializada** se presta siempre que las condiciones del paciente lo permitan en consultas externas y en hospital de día, y comprende:

- Asistencia especializada en **consultas**
- Asistencia especializada en **hospital de día médico y quirúrgico**.
- **Hospitalización** en régimen de **internamiento**.
- **Apoyo** a la atención primaria en el **alta hospitalaria precoz** y, en su caso, **hospitalización a domicilio**.
- Indicación o prescripción y la realización de **procedimientos diagnósticos y terapéuticos**.
- **Atención paliativa** a enfermos terminales; y
- **Rehabilitación** en pacientes con **déficit funcional recuperable**.

5. CONCLUSIONES

En la actualidad, el sistema sanitario español se encuentra en un momento crucial donde se hace evidente la necesidad de adaptarse y evolucionar constantemente para hacer frente a los desafíos emergentes. Aunque se ha avanzado significativamente en la promoción de la igualdad de acceso a la atención sanitaria y la garantía de servicios de calidad para todos los ciudadanos, persisten desafíos importantes.

La pandemia de COVID-19 ha puesto a prueba la resiliencia y la capacidad de respuesta del sistema, destacando la importancia de la coordinación entre niveles asistenciales, la flexibilidad para adaptarse a situaciones cambiantes y la necesidad de inversión en infraestructura y recursos humanos. Además, se ha evidenciado la importancia de la salud pública y la prevención como pilares fundamentales para proteger la salud de la población.

En este contexto, es crucial continuar fortaleciendo el Sistema Nacional de Salud, fomentando la innovación tecnológica para mejorar la eficiencia y la calidad de la atención, garantizando una distribución equitativa de los recursos sanitarios y promoviendo la colaboración entre el sector público y privado. Además, se deben abordar desafíos estructurales, como la sostenibilidad financiera y la reducción de las desigualdades en salud, para construir un sistema sanitario más justo y resiliente que pueda hacer frente a los retos futuros con éxito.